



# Municipalidad Provincial de Talara

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 915-10-2018-MPT

Talara, 10 de Octubre del 2018

### LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

#### VISTO:

El Informe N° 1073-2018-GDT-MPT emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial sobre actualización de Expediente Técnico **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URBANIZACIÓN FONAVI COLINDANTE AL AA.HH. CRISTO MIRADOR EN EL DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA – PIURA” CÓDIGO ÚNICO N° 2291216;**

#### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según el artículo 6° de la Ley 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, con Resolución de Alcaldía 120-2-2018-MPT, de fecha 08.02.2018, se aprueba el Expediente Técnico del proyecto de inversión “Creación del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en la Urbanización Fonavi colindante al A.H. Cristo Mirador – Distrito Pariñas – Provincia de Talara – Piura”, Código SNIP 332681, cuyo valor referencial de ejecución de obra asciende a S/ 1’005,243.75, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, modalidad de ejecución: presupuestaria indirecta – precios unitarios.

Que, con Informe N° 283-2018-AEyP/GDT/MPT, de fecha 26.06.2018, el Área de Estudios y Proyectos alcanza a la Gerencia de Desarrollo Territorial la actualización de precios del Expediente Técnico “Creación del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en la Urbanización Fonavi colindante al AA.HH. Cristo Mirador en el Distrito de Pariñas, Provincia de Talara – Piura”; precisando que, el monto de inversión es de S/ 952,381.35 (Novecientos cincuenta y dos mil trescientos ochenta y uno y 35/100 Soles), con actualización de precios al mes de junio 2018. Asimismo, señala que el incremento del PIP respecto del PIP viable es igual a S/ 556,496.62 (Quinientos cincuenta y seis mil cuatrocientos noventa y seis y 62/100 Soles), que representa el 140.57% como resultado de la actualización de precios del expediente técnico al mes de junio del 2018.

Que, con Informe N° 1012-08-2018-GDT-MPT, de fecha 22.08.2018, el Gerente de Desarrollo Territorial solicita al Subgerente de Formulación de Proyectos de Inversión que realice el registro correspondiente en el Formato 01 en el sistema INVIERTE.PE, en base al informe del Área de Estudios y Proyectos, para poder continuar con la aprobación del Expediente Técnico mediante acto resolutivo.

Que, con Informe N° 333-08-2018-SGFPI-MPT, de fecha 28.08.2018, el Subgerente de Formulación de Proyectos de Inversión comunica al Gerente de Desarrollo Territorial que se procedió al registro del Formato N° 01 - PARTE A: REGISTRO EN LA FASE DE EJECUCIÓN DEL PI DENOMINADO “CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URBANIZACIÓN





# Municipalidad Provincial de Talara

FONAVI COLINDANTE AL AA.HH. CRISTO MIRADOR EN EL DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA – PIURA”, CÓDIGO ÚNICO N° 2291216.

Que, con Informe N° 1073-2018-GDT-MPT, de fecha 03.09.2018, el Gerente de Desarrollo Territorial comunica a esta Oficina la actualización de precios N° 01, realizada por el Ing. Fernando A. Santa Cruz Aguilar, con precios vigentes al mes de junio del 2018. En tal sentido, solicita opinión legal para la aprobación de la actualización de precios del expediente técnico “Creación del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en la Urbanización Fonavi colindante al AA.HH. Cristo Mirador en el Distrito de Pariñas, Provincia de Talara – Piura” Código Único N° 2291216.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú prescribe que las municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972. La autonomía otorgada a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, crea el referido Sistema Nacional como sistema administrativo del Estado y con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

Que, la Tercera Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Legislativo N° 1252, dispone que toda referencia al Sistema Nacional de Inversión Pública debe entenderse hecha al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones creado por el presente Decreto Legislativo. Toda referencia normativa que se realice a la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, se entiende realizada al presente Decreto Legislativo; y, asimismo, establece que las disposiciones del referido Decreto Legislativo no interfieren en la continuidad de los proyectos que se encuentren en formulación, evaluación y ejecución a la fecha de entrada en vigencia de la presente norma. El Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 establecerá las disposiciones y procesos que resulten necesarios, con criterios de eficiencia y diligencia para la ejecución de la inversión.

Que, el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1252 regula los órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; precisando que la más alta autoridad ejecutiva del Gobierno Local presenta al Ministerio de Economía y Finanzas el Programa Multianual de Inversiones Local conforme a lo establecido en la Directiva correspondiente, y lo aprueba conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establecido en el Reglamento del presente Decreto Legislativo y sus normas complementarias. En caso de modificaciones al referido Programa Multianual de Inversiones Local, se seguirá el mismo procedimiento establecido para su aprobación. Asimismo, precisa que las oficinas de Programación Multianual de Inversión Local tiene a su cargo la fase de Programación Multianual del Ciclo de Inversiones, debiendo verificar que la inversión se enmarque en el Programa Multianual de Inversiones, realizar el seguimiento de las metas e indicadores previstos en el Programa Multianual de Inversiones y monitorear el avance de la ejecución de los proyectos de





# Municipalidad Provincial de Talara

inversión; mientras que, las Unidades Formuladoras son responsables de aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación, elaborar las fichas técnicas y los estudios de preinversión requeridos teniendo en cuenta los objetivos, metas e indicadores previstos en la fase de Programación Multianual y de su aprobación o viabilidad, cuando corresponda. Finalmente, precisa que, las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones.

Que, de acuerdo con ello, se verifica que se tienen los informes técnicos favorables emitidos por las áreas competentes, Estudios y Proyectos, Subgerencia de Formulación de Proyectos de Inversión y Gerencia de Desarrollo Territorial (órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones), los cuales han revisado los aspectos técnicos del Expediente Técnico, disponiendo su actualización y registro respectivo, para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, en tal sentido, ha de señalarse que el Artículo 7º de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en concordancia con el numeral 4.2 del Artículo 4º de la Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018 - Ley Nº 30693, dispone que todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos, no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces; por lo que, para la ejecución del proyecto "Creación del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en la Urbanización Fonavi colindante al AA.HH. Cristo Mirador en el Distrito de Pariñas, Provincia de Talara – Piura" Código Único N° 2291216, deberá contarse con la certificación de crédito presupuestario correspondiente, cumpliendo así con lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley de Contrataciones del Estado, y sus Reglamentos.

Estando a los considerandos antes expuestos y de conformidad a las facultades conferidas en el inciso 6) artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la actualización del Expediente Técnico "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URBANIZACIÓN FONAVI COLINDANTE AL AA.HH. CRISTO MIRADOR EN EL DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA – PIURA" Código Único N° 2291216, cuyo monto de inversión asciende a S/ 952,381.35 (Novecientos cincuenta y dos mil trescientos ochenta y uno y 35/100 Soles), según siguiente detalle:

Expediente Técnico	S/	5,000.00
Ejecución de Obra	S/	911,731.35
Supervisión	S/	31,300.00
Liquidación	S/	4,350.00
<b>Total de Inversión</b>	<b>S/</b>	<b>952,381.35</b>





# Municipalidad Provincial de Talara

Modalidad de Ejecución	Presupuestaria Indirecta.
Sistema de Contratación	A Suma Alzada.
Plazo de Ejecución	90 días calendarios

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** la ejecución del proyecto de inversión a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración y Finanzas y Unidad de Logística.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DESE CUENTA**



- COPAS:
- GM
- GDT
- OAJ
- OPP
- OCI
- SGIN
- OAF
- ULO
- UTIC
- ARCHIVO
- FSRP/irmach